

CONSTANCIA DE TRASLADO

RAD: 2016-00043-00

De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del artículo 446 del C. G. P., de la Ley 1564 del 2012, se deja en secretaria a disposición de las partes por el término de tres (03) días, la liquidación del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 110 de la misma normatividad, se fija en lista de traslado N°018 de hoy 28 de septiembre de 2020, a las 7:00 am

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

SECRETARIO

Santiago de Cali, Septiembre 8 de 2020.

SEÑORA:
JUEZ SEXTA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
E. S. D

DEMANDANTE: NANCY SATIZABAL BAMBAGUE

DEMANDADO: WALTER MARIN PAEZ

PROCESO : EJECUTIVO – ALIMENTOS.

RADICACION: -----

NANCY SATIZABAL BAMBAGUE, mayor de edad, vecina de Cali Valle, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente documento me permito anexar la liquidación de la cuota alimentaria que corresponde a mi menor hijo MIGUEL ANGEL MARIN SATIZABAL, la cual no me cancela desde el mes de marzo del año 2020

CUOTA MENSUAL _ \$ 214.000

Mes	Día	Año	Cuota	Incremento IPC – Año 2020. 3.51% 12= 0.29
Marzo	01	2020	\$214.000	\$ 220.206
Abril	01	2020	\$214.000	\$ 226.591,
Mayo	01	2020	\$214.000	\$ 233.163
junio	01	2020	\$214.000	\$ 229.634.
junio	Cuota extra	2020	\$214.000	\$ 229.634
Julio	01	2020	\$214.000	\$ 237.000
agosto	01	2020	\$214.000	\$ 243.873
Septiembre	01	2020	\$214.000	\$ 314.596
TOTAL				\$1.934.687

En total por cuota de alimentos desde el mes de marzo del año 2020, hasta septiembre del mismo año, el señor WALTER MARIN PAEZ, adeuda la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 1.934.687)

De la señora Jueza,

Atentamente,

NANCY SATIZABAL BAMBAGUE

C.C

Celular 3155258758